



## COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a jueves 05 de diciembre de 2018.

En causa **Rol N° 49-2018**,

Esta Comisión, reunida bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli el jueves 29 de noviembre de 2018, con la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares: el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel Roa, el Secretario Sr. José Manuel Bustamante Roa y los Directores Sres. Fernando Guzmán Ruiz y Mauricio Montoya Venegas; conoció y resolvió proponer una sanción en causa **Rol N° 49-2018**, iniciada por denuncia deducida por el Jurado Oficial Sr. Marcelo Guerra Villaseca en contra del Sr. Julio Santos Castaing, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, acontecidos el domingo 28 de octubre de 2018 en el rodeo del Club Cunco.

### **VISTOS,**

La resolución dictada por el Tribunal de Honor el lunes 05 de noviembre de 2018, la denuncia deducida por el Jurado Oficial Sr. Marcelo Guerra Villaseca, el Informe del Delegado Oficial Sr. Valerio Raín Sánchez, la declaración del denunciado prestada de manera personal, la revisión del registro audiovisual de la situación denunciada (<https://youtu.be/DS- jsUR6i4>, 02:03:25) y el historial disciplinario del denunciado,

### **CONSIDERANDO,**

Que la conducta denunciada por el Jurado Oficial Sr. Marcelo Guerra Villaseca se logra acreditar en su primera parte, ya que se evidencia que el denunciado manifiesta su desaprobación ante el cómputo de un punto malo por tirar el novillo contra la puerta en la tercera vuelta al apiñadero (02:03:50), indicando con su

vociferando unas palabras que no son audibles en el registro audiovisual, aunque no mira hacia la Caseta del Jurado. Sobre la segunda parte de la denuncia, no se logra acreditar que tras la tercera atajada de la carrera, el denunciado muestre su malestar con evidentes gestos de desaprobación; tampoco se logra acreditar que no respeta su responsabilidad como collera de servicio ya que su compañero Julio Santos Durán permanece dentro de la medialuna durante el desempeño de la collera que le siguió en participación.

Finalmente, esta Comisión considera que el hecho acreditado descrito en el párrafo anterior se encuadra dentro de la conducta tipificada en la primera parte del artículo 22 bis 64 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno (reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado Oficial) y considerando además la concurrencia de la circunstancia modificatoria de responsabilidad establecida en el artículo 22 bis 47 1),

**SE RESUELVE PROPONER AL TRIBUNAL DE HONOR,**

Sancionar con **dos fechas de suspensión de toda actividad deportiva al Sr. Julio Santos Castaing**, de acuerdo con la primera parte del artículo 22 bis 64 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

Propuesta acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía.

Comuníquese.



**André Gay Schifferli**  
Presidente



**José Manuel Bustamante Roa**  
Secretario